



EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN



BECA SARGENTO DE ARTILLERÍA DE MARINA JOHN DAVID FRY

¿QUÉ ES LA BECA SARGENTO DE ARTILLERÍA DE MARINA JOHN DAVID FRY?

La Ley 111-32 creó la Beca Sargento de Artillería de Marina John David Fry, efectiva el 01 de agosto de 2009. Este beneficio modificó el GI Bill Post-9/11® para incluir a los hijos de los Miembros del Servicio que murieron en el cumplimiento de su deber después de 10 de septiembre de 2001. La Ley 113-146, de Acceso, Elección y Responsabilidad para los Veteranos, legislada en 2014, extendió la elegibilidad para la beca de Fry a los cónyuges sobrevivientes de los Miembros del Servicio que murieron en el cumplimiento de su deber después de 10 de septiembre de 2001. Esta enmienda se hizo efectiva el 01 de enero de 2015. Los beneficiarios elegibles que asisten a la escuela pueden recibir:

- El pago total de la matrícula y las cuotas, entregado directamente a la escuela, para todos los estudiantes de escuelas públicas dentro del estado. Para aquellos que asisten a escuelas privadas o extranjeras, se establece un límite para la matrícula y cuotas a la tasa nacional máxima, por año académico.
- Un subsidio para vivienda mensual
- Un estipendio para libros y útiles

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Son elegibles para este beneficio los hijos y cónyuges sobrevivientes de miembros activos de las Fuerzas Armadas que hayan fallecido en cumplimiento del deber después del 11 de septiembre de 2001, inclusive. Un hijo puede estar casado o ser mayor de 23 años y aun ser elegible, aunque su elegibilidad termina al cumplir los 33 años. Un cónyuge perderá la elegibilidad para este beneficio si se vuelve a casar.

Las personas elegibles:

Las discapacidades que VA determina que están relacionadas con el servicio militar pueden proporcionarle una compensación libre de impuestos, la inscripción en el Sistema de Salud de VA, una ventaja de 10 puntos para la contratación en empleos federales y otros importantes beneficios. Pregunte a su representante de VA

★ ★ ★ o al representante de la Organización de Servicios para Veteranos sobre la Compensación por Discapacidad, Pensión, Asistencia Médica, Programa de



U.S. Department
of Veterans Affairs



Cuidadores, Servicios Profesionales, Asistencia Educativa, Garantía de Préstamo para la Vivienda, Beneficios y/o Seguro para Dependientes y Sobrevivientes.

-
- Tienen derecho a 36 meses de beneficios al 100%
 - No son elegibles para el Programa de Cinta Amarilla

REGLAS PARA HIJOS ELEGIBLES QUE SIRVEN, O HAN SERVIDO, EN LAS FUERZAS ARMADAS

- Si el hijo es elegible bajo el GI Bill Montgomery para Militares en Servicio Activo, GI Bill Montgomery para Reservistas Selectos y/o el Programa de Ayuda Educativa para Reservistas (REAP, por sus siglas en inglés), entonces deberá renunciar a su elegibilidad bajo uno de esos programas para recibir los beneficios del GI Bill Post-9/11
- El carácter de baja del servicio de un hijo no afecta su elegibilidad resultante de la muerte en cumplimiento del deber de su padre
- Un hijo en servicio activo recibirá los beneficios correspondientes a la tasa del servicio activo
- Un hijo puede estar habilitado para hasta 36 meses de beneficios bajo el Programa de Becas Fry y posiblemente otros 36 meses de beneficios del GI Bill Post-9/11 en base a su propio servicio. Un individuo también puede recibir beneficios adicionales si otro padre le transfiere los derechos.

NIÑOS QUE HAN USADO O DESEEN UTILIZAR SU DERECHO A BENEFICIOS BAJO LA ASISTENCIA EDUCATIVA PARA DEPENDIENTES (DEA)

- Si un hijo es elegible para la Beca Fry, entonces podrá ser elegible para la DEA. Aunque los beneficios no pueden utilizarse al mismo tiempo, un hijo puede ser elegible para hasta 48 meses de beneficios entre los dos programas. Conozca más acerca de [DEA](#).
- Los cónyuges sobrevivientes deben elegir de forma irrevocable el beneficio que él o ella desea recibir. Al elegir los beneficios de DEA perderán el derecho a recibir una Beca Fry en el futuro, y al elegir la beca Fry perderán el derecho a los beneficios de la DEA en el futuro. La elección no se puede cambiar una vez que ha sido presentada, así que usted debe revisar cuidadosamente la elegibilidad y los derechos bajo ambos programas antes de tomar una decisión



CÓMO REALIZAR LA SOLICITUD

Para realizar la solicitud, obtenga y complete el [Formulario VA 22-5490, Solicitud de Beneficios Educativos de VA para Dependientes](#). Envíelo a la Oficina de Trámites Regional de VA con jurisdicción sobre el estado donde llevará a cabo su educación y capacitación. Si usted es un hijo o hija, menor de edad, un padre o tutor debe firmar la solicitud.

Asegúrese de explorar posibles programas y cuánto podría recibir si usa el GI Bill, por medio de la [Herramienta de Comparación de GI Bill](#).

Para más información, llame al número gratuito 1-888-442-4551 (1-888-GI BILL 1) o visite nuestro [sitio web del GI Bill](#)

